



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 161 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

30 JUL. 2018



El Informe Técnico Nº 111-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

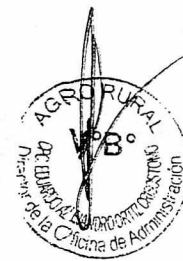
Que, el numeral 6.2.2, literales g) y h) de la misma Directiva, establecen como unas de las causales para solicitar la baja de bienes, Hurto y Robo, las mismas que deberán sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa Nº 475-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-DZAP, la Dirección Zonal Apurímac, comunicó a la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el robo de equipos de posicionamiento (GPS) en la Agencia Zonal Antabamba, el mismo que fue denunciado ante la Policial Nacional del Perú – REGPOL – APURIMAC – Jefatura Sectorial Aymaraes - Comisaria PNP Antabamba;

Que, mediante Memorándum Nº 856-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos, comunicó a la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el Hurto de Motores Estacionarios y Marinos (Motor Fuera de Borda), ocurrido en día 13 de abril de 2018, el mismo que fue denunciado ante la Policía Nacional del Perú – REGPOL – ICA (Comisaria PNP San Andrés);

Que, mediante Informe Técnico Nº 111-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja del bien comprendido en el Anexo Nº 01 que adjunta, por la causal de Hurto y Robo;

De conformidad con la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles



Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Baja de dos (02) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Hurto y Robo, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL / AGRO RURAL

.....  
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOM  
Director de la Oficina de Administración